

REF: 0800131100020220023700
CUSTODIA, REGULACION VISITAS, ALIMENTOS

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita claridad sobre los alimentos ordenados en la sentencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de marzo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante, solicita aclaración sobre los alimentos decretados en la sentencia en época de vacaciones de la menor, en los cuales compartirá con la madre, sea lo primero señalar que la aclaración solo procedía dentro del término de la ejecutoria de la sentencia, por lo que habiendo transcurrido varios meses desde cuando se profirió, ya precluyó la oportunidad para solicitar su aclaración.

No obstante ello, se le precisa que en la sentencia no se estableció un valor distinto para la cuota alimentaria para las fechas en que la niña estuviera en compañía de la madre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1419db7520e6f07b1a898921233a056f7fe91f70209f650aee2b5098d4b4fda**

Documento generado en 18/03/2024 06:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>